

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dentro de estas diligencias relacionadas en el proceso verbal (obligación de hacer – suscripción de documento público), presentado por la señora María Esperanza Moreno, en contra de los señores Luis Enrique Castellanos Escobar, Miguel Ángel Castellanos Escobar, Claudia Patricia Castellanos Escobar, Gloria Lorena Castellanos Escobar, Jorge Mauricio Castellanos Moreno, Vanessa Castellanos Morenos y los herederos indeterminados del señor Jorge Enrique Castellanos Castellanos, que se encuentra en esta Corporación para resolver la apelación interpuesta en frente de la sentencia emitida el 4 de mayo del año que avanza, emitida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, **SE ORDENA** a este Despacho, por ser indispensable para lo que corresponde en esta instancia y en armonía con lo estipulado en el inciso 3 del artículo 324 del CGP, remitir la totalidad de las audiencias realizadas en el proceso **de manera organizada**. Esto es, dada la cantidad excesiva de diligencias virtuales ejecutadas en el proceso y el volumen considerable del mismo, así como la duración de ellas y su fraccionamiento que tornan difícil el análisis consecuencial de las mismas, esta Magistratura considera imperioso una organización y clasificación puntual y clara de las mismas con miras a entender su secuencia, por lo que se requiere que las audiencias sean agrupadas en carpetas separadas por fecha de realización de las mismas, con sus respectivas partes o series; es decir, si una de las audiencias realizadas en determinada data se desarrolló en varias “partes” por recesos o demás, deben ser asociadas en una sola carpeta y con un adecuado nombre del archivo que haga inteligible su orden cronológico así como la cantidad de audios que hayan surgido en la misma diligencia, en tanto escuchados los mismos se hace arduo extraer su cadena.

Lo anterior con apoyo inclusive en la Circular 01 de 6 de abril de 2021, emitida por la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, en la cual recordó a los despachos judiciales, “con el fin de abordar de manera óptima el estudio de los expedientes” que los cartapacios digitales deben ser remitidos bajo los lineamientos del “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes – Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021”, en razón a las múltiples dificultades que se han venido presentado para el estudio de los procesos, y así advirtió que los asuntos que no atendieran los protocolos serían devueltos para el cumplimiento de las directrices y manuales.

Similar sentido al del Oficio Circular N° 323 de 9 de marzo de 2021, emitido por la Presidencia de la Sala Civil de este Tribunal, por conducto de cual se instó a los Jueces de este Distrito cumplir con ese protocolo de conformación del expediente electrónico y así remitir los procesos de manera completa, “con la totalidad de las piezas que lo integran, debidamente creadas o convertidas en los formatos y extensiones definidos por tal lineamiento” “con la debida organización que permita su adecuada lectura, y asegurándose de que todos los elementos del plenario sean legibles”. “Lo anterior, en aras no solo de dar cumplimiento a las múltiples disposiciones que en la actualidad regulan el uso de las nuevas tecnologías al interior de la Administración de Justicia, sino también de garantizar su adecuado desenvolvimiento y la tramitación oportuna de las segundas instancias que, sabido es, gozan generalmente de términos inferiores para ser resueltas, lo que obliga a dotar su trámite de una mayor celeridad, que se facilita con la adecuada implementación de las herramientas disponibles”.

Con base en lo anterior, **SE ORDENA**, por ser indispensable para la resolución del asunto por esta instancia, **DEVOLVER** las diligencias al Despacho de origen, para que, a través de nuevo ingreso, se realice el cargue respectivo del expediente digital en la manera ya explicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO  
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Auto 17001-3103-006-2021-00159-05



**Firmado Por:**  
**Alvaro Jose Trejos Bueno**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 9 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9c24a9d5d718511ea6167f87a02cb6a9d7449d807a02cb6ca1b3febaa2ddf6**

Documento generado en 19/05/2023 02:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**